Derogado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

C o n s i d e r a n d o:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" determina como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre otras la prevista en la letra e). Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal c) del artículo 57 IBÍDEM faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 186 del COOTAD prescribe que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el Art. 569 BIDEM, determina el objeto de las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos como el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, en el Registro Oficial Edición No. 221 de fecha 23 de diciembre del 2011, se halla debidamente publicada la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión,

uno

Recaudación, e Información de la Contribución Especial de Mejoras por obras de carácter público ejecutadas dentro de la jurisdicción cantonal de Pangua.

Que, es necesario arbitrar medidas necesarias para el cobro de la contribución especial de mejoras en el cantón, que se compadezca con la real capacidad económica de la población, en procurada de garantizar el buen vivir.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DE CARÁCTER PUBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PANGUA

Art. 1.- Exoneración.- Los sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras, previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de la Contribución Especial de Mejoras por obras de carácter público ejecutadas dentro de la jurisdicción del Cantón Pangua, cancelarán el 40% del valor total que representen las obras sujetas a esta contribución o declaradas de servicio público por parte del Concejo Municipal.

Art. 2.- Subsidio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua asume el 60% del valor total de las obras sujetas a la Contribución Especial de Mejoras o declaradas de servicio público por parte del Concejo Municipal, entorno a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de la Contribución Especial de Mejoras por obras de carácter público ejecutadas dentro de la jurisdicción del Cantón Pangua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan derogadas las normas expedidos por el Concejo Municipal con anterioridad que se opongan a la presente ordenanza. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación, e Información de la Contribución Especial de Mejoras por obras de carácter público ejecutadas dentro de la jurisdicción cantonal de Pangua, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 221 de fecha 23 de diciembre del 2011.

SEGUNDA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Director Administrativo Financiero, y en todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se consultará la Constitución de la República, el COOTAD, y más normas conexas.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil doce.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

CERTIFICO: Que la presente LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DE CARÁCTER PUBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PANGUA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinaria y extraordinaria ordinarias de fechas once de abril y veinticuatro de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 24 de mayo del 2012

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DE CARÁCTER PUBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PANGUA, Promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 28 de mayo de 2012.

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente: LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DE CARÁCTER PUBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PANGUA, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.- Lo certifico.

El Corazón, 28 de mayo de 2012.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRA DE CARÁCTER PÚBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA